ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

TEJADO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Tejado (Soria), adoptado en fecha 15 de febrero de 2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		*Descripción*	*Euros*
1	210	Reparación infraestructuras	1.928
1	22100	Luz	1.570
1	22130	Gasoleo	605
		Total gastos	4.103

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		*Descripción*	*Euros*
9	224	Primas de seguros	1.203
9	227	Proyectos, estudios	2.900
		Total gastos	4.103

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tejado, 25 de marzo de 2013.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 978

BOPSO-40-08042013